Nota DNC N° 5161 /2023

Asunción, 29 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395051
Expediente	309899
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE Nº43/2021 "EMPEDRADOS DE CALLES CON ZANJA Y DESAGÜE EN ELPARQUE OLIMPICO - JUEGOS ASUNCION 2022 - PLURIANUAL".
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes-Gabinete Civil
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme al Informe Técnico IT – ASU22 51-23 de fecha 16 de junio de 2023, establece el cuadro de cronología de prórrogas anteriores, sin embargo, lo relacionado a la primera prórroga, cuenta con una aprobación de 41 días a través del Memo 241-22 no lo visualizamos en el SICP, se solicita a la contratante comunicar por las vías correspondientes, de manera a tener en cuenta esos días para el computo de los plazos indicados.

2. Considerando la Solicitud de Suspensión de Plazos de fecha 24 de octubre del 2022, la misma obedece a la imposibilidad de avance en los trabajos hasta la aprobación de la Adenda N° 3, sin embargo, la mencionada adenda se encuentra en estado retenido, se solicita a la contratante realizar las correcciones correspondientes, de manera a proseguir con el presente convenio de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla